



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administrativa y de Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 12 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por NAZARIO  
ZAPATA Fernando Arturo FAU  
20602789137 soft  
Jefe De La Unidad Administrativa Y  
De Finanzas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.01.2024 16:13:37 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000096-2024-UAF-GAD-CSJHA-PJ

**VISTO:** VISTO: El Informe Técnico N° 000002-2023-AP-OL-UAF-GAD-CSJHA de la Encargada de Almacén, Hoja de Envío N° 005336-2023-CL-UAF-GAD-CSJHA-P de la Coordinación de Logística, el Hoja de Envío N° 006264-2023-UAF-GAD-CSJHA-PJ del Jefe de Unidad de Administración y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; contempla dentro de las funciones de la Unidad de Administración y Finanzas hacer las veces de la Dirección General de Administración u Oficina General de Administración de la Corte Superior de Justicia, por las funciones propias a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 165-2009-P-PJ, así como expedir resoluciones administrativas en el marco de la gestión de los procesos administrativos de su competencia;

**Segundo.** Mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente que incluye las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final;

**Tercero.** Que, mediante el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) ejerce la función entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles; además en el numeral 2° del artículo 4° del mismo Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

**Cuarto.** Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01-“Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles” que regula los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; la cual tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el



Firmado digitalmente por  
VALLADARES REDONDO Saul  
FAU 20602789137 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.01.2024 15:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESCUADERO Veronica Del Rosario  
FAU 20602789137 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.01.2024 17:47:44 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administrativa y de Finanzas

artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

**Quinto.** Que, el artículo 50° de la acotada Directiva, señala que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; además, en su artículo 51° se establece como causal de baja de los bienes muebles, (i) La excedencia: Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados; (ii) No apto para su uso o consumo: Cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos; (iii) Obsolescencia técnica o pedagógica: Cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente; (iv) Fecha de vencimiento; y, (v) Otras causales debidamente justificables tales como faltante, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto;

**Sexto.** Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 52°, corresponde al Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, la elaboración y presentación del informe técnico solicitando la baja de los bienes muebles a la Oficina General de Administración, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva; quien emite la Resolución Administrativa;

**Séptimo.** Mediante el Informe Técnico N° 000002-2023-ALM-LOG-UAF-CSJHA-PJ de fecha 03 de Octubre de 2023, la Responsable de Almacén pone de conocimiento la relación de bienes faltantes que se tiene pendiente de saneamiento en el Almacén, el cual solicita tramitar su baja, el mismo que con Hoja de Envío N° 005336-2023-CL-UAF-GAD-CSJHA-P de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Coordinación de Logística, es comunicado al Jefe de Unidad de Administración y Finanzas en calidad de OGA, para que verifique la relación de los bienes propuestos para baja, señalando, mediante Hoja de Envío N° 006264-2023-UAF-GAD-CSJHA-PJ de fecha 22 de diciembre de 2023 que dispone proceder con la baja de los bienes faltantes.

**Octavo.** Mediante la Resolución N° Nueve, con fecha 2 de mayo de 2019, la Oficina de secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario recomienda inicio de procedimiento administrativo disciplinario para el servidor LUIS FERNANDO QUINECHE CARREÑO por presuntas faltas ya que el servidor se desempeñaba como encargado de almacén en dicha fecha señalada en documentos anexados;

**Noveno.** Mediante Expediente Administrativo N° 100-2018-ST-CSJHA/PJ con Resolución N° Nueve, con fecha 2 de mayo de 2019 SE RESUELVE: la suspensión de cuarenta y cinco días (45) días sin goce de remuneraciones para el servidor LUIS FERNANDO QUINECHE CARREÑO acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Decimo.** Mediante Hoja de Envío N° 006264-2023-UAF-GAD-CSJHA-PJ del Jefe de Unidad de Administración, solicita la opinión legal respecto a la responsabilidad de los bienes faltantes del Encargado de Almacén del servidor LUIS FERNANDO QUINECHE de acuerdo a los actuados.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administrativa y de Finanzas

**Onceavo.** Mediante la emisión de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se regula la baja de los bienes muebles (causales, procedimientos y disposición), con el propósito de llevar una adecuada administración de los bienes que se encuentran en el almacén, así como su descongestionamiento, en este sentido en el número 51 de la mencionada Directiva señalas las causales de baja de bienes muebles, Ante ello los bienes 31 bienes “Anexo N°01” con un valor de s/ 1,578.01 está contemplados en la causal de baja “otras causales”;

Por los considerandos expuestos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado con Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la baja de 31 bienes muebles (existencias) con un valor de S/ 1,578.01 (Mil quinientos setenta y ocho con 01/100 soles), por las causales de “otras causales” (Faltantes), cuya descripción se detalla en el Anexo: BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de los actuados a Asesoría Legal de la Presidencia solicitando opinión legal respecto a la responsabilidad del Encargado de Almacén que estuvo en el periodo mencionado.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Coordinación de Logística, a través del Área de Almacén, registre la baja de bienes muebles aprobados en la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Coordinación de Contabilidad, registre la baja contable de los bienes muebles aprobados en la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Coordinación de Logística, remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, copia de la presente Resolución Administrativa, Informe Técnico N° 000002-2023-AP-UAF-GAD-CSJHA y documentación correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Coordinación de Logística gestione la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Artículo Octavo.- PONER** la presente resolución en conocimiento a la Sub Gerencia de Logística del Poder Judicial, Presidencia, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte de Huaura y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura  
Gerencia de Administración Distrital  
Unidad Administrativa y de Finanzas

Documento firmado digitalmente

---

**FERNANDO ARTURO NAZARIO ZAPATA**  
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

FNZ/vleon



CUADRO N°04 VALORIZACION DE FALTANTES DE LAS EXISTENCIAS DE BIENES MUEBLES ALMACENADOS 2022						
No	CODIGO	DESCRIPCION	UM	SALDOS		
				FALTANTE	PRE.UNIT.	IMPORTE TOTAL
1	B154500010007	BISAGRA DE ALUMINIO DE 4"	UND	9.000	4.4891	40.40
2	B711900010016	CINTA DE ALGODON PARA MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR NEGRO	UND	4.000	3.0036	12.01
3	B767400099001	CINTA RIBBON P/ETIQUETAS	RLL	18.000	84.7552	1,525.59
						<b>1,578.01</b>



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por LEON  
ESCUDERO Verónica Del Rosario  
FAU 20602789137 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.10.2023 10:28:24 -05:00